

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0024-20

ACUERDO DE CIERRE No.: 016/RN-FO/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a cuatro de noviembre del año dos mil veinte.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0040RN2020 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, la C. Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado [REDACTED]

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0040/2020, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que el [REDACTED] propietario del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales inspeccionado, no es infractor de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia forestal, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 6, 9, 10, 14 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 175 y 176 del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual se designa a la C. Lourdes Angelica Brones Flores como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0024-20

ACUERDO DE CIERRE No.: 016/RN-FO/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

II.- Que en el acta de inspección No. RN0040/2020 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

Se realizó un recorrido por el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Maderables denominado [REDACTED] ubicado en las siguientes coordenadas [REDACTED] longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx. Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

- 1.- Identificar la Actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como centro de almacenamiento de materias primas forestal, centro de transformación de materias primas forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
El Lugar Inspeccionado Corresponde a un Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables con giro de aserradero, principalmente aserrío de madera de pino cedro y encino.
- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
Durante la visita de inspección por el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, se observa que se maneja madera de pino y cedro para su transformación de madera en rollo a madera aserrada.
- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
Durante el recorrido realizado por las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales se encontraron almacenados productos forestales maderables consistentes en madera en rollo de pino por una cantidad de 3.00 metros cúbicos y 4.5 metros cúbicos de madera aserrada de pino.
- 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.
El visitado exhibe la siguiente documentación que acredita la legal procedencia de las materias primas forestales encontradas almacenadas en el centro de almacenamiento y transformación:

REMISION FORESTAL	FECHA	PREDIO	ESPECIE	VOLUMEN
[REDACTED]	26-junio-20	[REDACTED]	Madera en rollo de Pino	6.7

4

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0024-20

ACUERDO DE CIERRE No.: 016/RN-FO/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

[REDACTED]	08-junio-20	Conjunto Predial Potrero El Mesteño	Madera en rollo de Pino	14.326
------------	-------------	-------------------------------------	-------------------------	--------

Con la anterior documentación presentada se acredita la legal procedencia de las materias primas forestales maderables encontradas en el centro de almacenamiento y transformación, por otra parte, es importante señalar que las instalaciones que actualmente ocupa el centro del almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] anteriormente fue ocupada por el Aserradero El Valle, el inspeccionado también exhibe el libro de entradas y salidas.

- 5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

La Secretaria De Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Zacatecas mediante el oficio no. DFZ152-201/14/1126 de fecha 04 de julio de 2014, le otorgo la autorización de funcionamiento al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] y en el mismo se le asigna el código de identificación 1-32-049-JOS-001/14 con giro de aserradero. por otra parte, el inspeccionado exhibe el oficio DFZ152-201/20/0826 de fecha 15 de septiembre del 2020 donde la SEMARNAT autoriza el cambio de domicilio del centro, siendo este el ubicado [REDACTED]

- 6.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

El centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado Taller Guadalupe Hernández cuenta con la siguiente maquinaria:

- Torres hechiza con volante de 1 metro de diámetro con motor marca siemens de 20 hp.
- Carro transportador de troza hechizo movido manualmente con largo de 3.8 metros por 1.01 metros de ancho, equipado con 3 escuadras y se monta sobre vía metálica de 1.06 metros en rieles y 12 metros de largo.
- Desorrelladora, estructura metálica hechiza con disco de 0.32 metros de diámetro movida con motor de 5 hp, marca siemens con carrito arriba 0.36 metro de ancho por 4.20 metros de largo y se monta sobre vía metálica de 0.4 metro de ancho entre rieles de 10 metros de largo.
- Péndulo hechizo con disco de 0.46 metros de diámetro movida por motor de 5 hp.
- Torre hechiza de 0.80 metros de diámetro por 0.05 de ancho, sierra de 0.04 metros con motor de 10 hp, marca siemens.
- Mesa de corte atravesado (troceros) con disco de 0.33 metros con motor de 5 caballo de fuerza.

*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0024-20

ACUERDO DE CIERRE No.: 016/RN-FO/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

7.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento.

El centro de almacenamiento y transformación cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables en forma escrita, en el cual se lleva el registro de los movimientos de entradas y salidas.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0040/2020 de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

III. De los hechos transcritos en el párrafo anterior, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia forestal, toda vez que la persona moral denominada [REDACTED] propiedad del [REDACTED] cuenta con la documentación que ampara la legal procedencia de las materias primas forestales que tiene almacenadas, asimismo cuenta con aviso de funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con Código de identificación y lleva el libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0040RN2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, así como el acta de inspección no. RN0040/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al inspeccionado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Ursulo A. García, Zacatecas, Zacatecas.

VI.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0024-20

ACUERDO DE CIERRE No.: 016/RN-FO/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VII.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Lourdes Angelica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

[Handwritten signature and redacted name]

C. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

B'LABF/L'SMGV/L'ABE